



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13941 a 184/13954

25/05/2020

32783 a 32796

AUTOR/A: CAÑADELL SALVIA, Concep (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se informa que el pasado 9 de junio el Gobierno adoptó una batería de medidas extraordinarias, por valor de 90,5 millones de euros, para paliar los efectos producidos por la COVID-19 en el sector vitivinícola.

Así, se aprobó el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino, por medio del cual se regulan aquellas medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis causada por la COVID-19 en este sector.

Cabe señalar que, pese a las condiciones adversas, durante la elaboración de esta norma, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha mantenido una comunicación fluida tanto con los responsables de las Comunidades Autónomas como con los representantes del sector, para llegar a acuerdos y consensuar una normativa que responda, en la medida de lo posible, a las necesidades del sector en su conjunto, con el tiempo de ejecución y el presupuesto disponible. De hecho, las principales peticiones del sector han sido incluidas en el texto final del Real Decreto.

Así, se señala que para ser beneficiario de alguna de las tres líneas de ayuda que recoge la norma (destilación, cosecha en verde y almacenamiento privado) era necesario presentar solicitud, hasta el pasado 23 de junio, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación de destilación, donde radique el mayor volumen de vino a almacenar, o las parcelas de viñedo donde se quiera hacer la cosecha en verde.



El almacenamiento excepcional de vinos espumosos embotellados, por su particular proceso de elaboración, se ha recogido en el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto.

Además, se ha incluido una partida disponible para almacenamiento para vinos con Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), y el almacenamiento privado se encuentra, tras la destilación, como la segunda medida en prioridad dentro de la flexibilidad presupuestaria entre estas medidas.

Dentro de esta medida se habilita la posibilidad de una ayuda al almacenamiento privado voluntario de 2 millones de hectólitros de vino con Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) y 250.000 hectólitros de vino con IGP, entendiéndose como tales vinos a granel que se encuentren almacenados en depósito o almacén precintables, y con flexibilidad presupuestaria en función de la demanda de las ayudas con el uso de los recursos financieros disponibles

También cabe destacar que este Real Decreto permite que una misma empresa vitícola que sea suministradora de vino dentro de una solicitud de destilación de crisis, solicite a su vez la ayuda a almacenamiento, siempre y cuando no se haga para la misma partida de vino.

La ayuda al almacenamiento se habilita para vinos a granel que se encuentren almacenados en depósito o almacén precintable y con la excepción de los vinos espumosos, que se permitirá su almacenamiento en botella. La ayuda a almacenamiento se dispone para 180, 270 y 360 días en el caso de vinos tintos y de 180 días para vino blanco.

Por su parte, la ayuda a la destilación de vino en caso de crisis se establece, de forma voluntaria, para vino a granel con grado alcohólico mínimo de 11% en volumen producido en territorio nacional, para 2 millones de hectólitros, 0,5 de los cuales serán para vinos con Denominaciones de Origen Protegidas (DOP).

El importe de ayuda a pagar a los destiladores autorizados para la destilación de crisis está establecida en 0,40 euros/litros de vino destilado para el vino con DOP y a 0,30 euros/litro de vino destilado para el resto de vinos.

Y la ayuda a la destilación de vino en caso de crisis se establece para vino a granel con grado alcohólico mínimo de 11% en volumen producido en territorio nacional. En el real decreto aprobado, ya no se exige la desnaturalización del vino por parte de los productores, previo a la destilación de crisis.

Madrid, 01 de julio de 2020

